CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° 150.25.2.0007

CONTRATANTE:	**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD CALDAS.**
NIT:	**800.114.312-5**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA HOSPITALARIA SAS**
NIT:	**811.044.610-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MANUELA GIL DE TOBER**
CEDULA:	**32.242.961**
NOMBRE DEL GRUPO 4:	**EQUIPO PARA MONITORIZACIÓN Y REANIMACIÓN DE PACIENTES**
VALOR GRUPO N° 4:	**MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.262.942.495=).**
C.D.P.:	**820 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

==========

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE SALUD PÚBLICA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CORRESPONDIENTE AL GRUPO N° 4 EQUIPO PARA MONITORIZACION Y REANIMACION DE PACIENTES.

CLAUSULA SEGUNDA - NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO: La naturaleza de este Contrato es *"COMPRAVENTA"*, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO:** Las condiciones técnicas se encuentran en los anexos del proceso de selección y por lo tanto hacen parte integral del presente contrato.

GRUPO N° 4 EQUIPO PARA MONITORIZACION Y REANIMACION DE PACIENTES

Grupo 4: Equipo para monitorización y reanimación de pacientes				
CODIGO UNSPCS	**Nombre de equipos**	**Cantidad**	**Valor mínimo Unitario ($)**	**Valor total**
42181500 42181900 42172100	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	75	$ 4.950.000,00	$ 371.250.000,00
	MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO	49	$ 9.528.750,00	$ 466.908.750,00
	DESFIBRILADOR BIFASICO	21	$ 17.682.083,00	$ 371.323.743,00
	DESFIBRILADOR CON MARCAPASOS	3	$ 17.820.000,67	$ 54.460,002
	TOTAL	**148**	**$ 50.485.690**	**$ 1.262.942.495,**

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **3.** Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia. **4.** Entregar en la secretaria de la subdirección jurídica los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **5.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el *(supervisor y/o interventor)* del contrato. **6.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **7.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **8.** Asumir las obligaciones contenidas en el Decreto 4725 de 2005. **9.** Durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, el contratista mantendrá indemne a la ESE Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **11.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Entregar los equipos de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la DIRECCION TERRITORIAL. **2.** Realizar la entrega de los equipos biomédicos en los plazos establecidos para ello. **3.**Mantener el precio de los equipos biomédicos ofertados hasta su entrega en pesos colombianos. **4.** El contratista deberá sufragar todos los gastos de transporte, embalaje y entrega de los equipos biomédicos adjudicados y todos sus componentes, así como el traslado del personal que pondrá a disposición de la entidad para la prestación del servicio de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo. **5.** Instalar debidamente los equipos biomédicos adjudicados y todos sus componentes y accesorios en el área indicada por el supervisor del contrato. **6.** Los equipos biomédicos instalados deberán corresponder con calidad y correcto funcionamiento de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas y lo ofertado por el contratista. **7.** Entregar junto a los equipos biomédicos adjudicados, los accesorios y complementos que sean necesarios para el buen funcionamiento de cada uno de los equipos, según lo ofertado. **8.** Realizar entrega y capacitación de los bienes adquiridos a los profesionales encargados del uso de la tecnología en cada ESE beneficiario, en los componentes clínicos (Funcionamiento) y tecnológicos (Mantenimientos). **9.** En el momento de la entrega el proveedor deberá comprobar el buen funcionamiento de los equipos biomédicos adjudicados y todos sus componentes. **10.**El contratista deberá allegar certificación firmada por el Representante Legal de la empresa o consorcio o Unión Temporal, en el cual garantizará y certificará la garantía ofertada, adicionalmente deberá entregar la carta de garantía del fabricante donde especifique el tiempo exacto de vigencia de la garantía y los términos que la cubren. En todo caso la garantía directa del fabricante y del contratista no deberá ser menor a 12 meses. **11.** El contratista deberá allegar junto con la entrega de los equipos solicitados el MANUAL DE USUARIO de cada uno de los equipos en IDIOMA ESPAÑOL y GUÍAS RÁPIDAS DE MANEJO SEGU RO LAMINADAS Y LISTAS PARA SER INSTALADAS EN LOS EQUIPOS en español que incluya comprobaciones previas al uso, deberá quedar puesta en el equipo, en ella debe explicarse paso a paso de forma didáctica la forma de operar el equipo. **12.** El contratista deberá entregar manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, estos deben venir en idioma original y en español. El proveedor debe entregar la información técnica requerida así: Manual de Operación y de Servicio, Manual de Partes, Despiece y Diagramas de circuitos, Manual de Ajustes, Manual de Instalación y contraseñas, así mismo el software para reinstalación del sistema en la tecnología que indique la entidad. **Nota:** En caso de que el manual de servicio técnico no contenga la siguiente información: i) Descripción técnica de funcionamiento; ii) Procedimientos de verificación avanzado; iii) Procedimiento de ajuste y calibración; iv) Solución avanzada de errores/fallas; v) Documento técnico que ilustra detalladamente todos los componentes del equipo, cada uno con su número de parte (con el fin de servir de referencia al usuario en caso de necesitar un repuesto); el adjudicatario deberá entregar documentos técnicos adicionales con la información antes mencionada. **13.** Entregar con el(los) equipo(s) biomédico(s) el respetivo Registro de importación y registro sanitario INVIMA o permiso de comercialización vigente según lo indicado en el Decreto 4725 de 2005. **14.** El contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **15.** El contratista deberá entregar certificado de vida útil de los equipos adjudicados determinado en años, el cual deberá venir respaldado por el fabricante a partir de la entrega del equipo en la ESE. **16.** El contratista deberá entregar el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos adjudicados, según lo ofertado, el cual se debe ajustar a las recomendaciones del fabricante para cada uno de los equipos, dicho cronograma debe ser presentado al Supervisor para su aprobación, esta debe estar certificada por el fabricante y referenciada del manual del equipo. **17.** El contratista debe entregar las pruebas de fábrica correspondientes al equipo, si se encuentran en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo. **18.** El contratista debe aportar el certificado de calibración de los equipos que les aplique, expedido por un laboratorio de metrología autorizado en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Teniendo en cuenta que es un equipo nuevo se debe anexar el certificado que indique la periodicidad de la calibración y a partir de cuánto tiempo se debe empezar a realizar. Si durante el tiempo de garantía se debe cumplir con este requerimiento el proveedor lo deberá realizar, según lo ofertado. **19.** El contratista deberá entregar listado del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del(los) equipo(s) durante el periodo de garantía, éste debe incluir nombres y apellidos completos, documento de identificación, número de contacto e inscripción de recurso humano ante el INVIMA. **20.** El contratista deberá entregar ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza,

desmanche y desinfección del bien adquirido junto con la guía de recomendaciones para efectuar la limpieza, desmanche y desinfección. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines. **21.** *El Contratista debe garantizar que reemplazará aquellos equipos o componentes que resulten dañados o con algún defecto, por uno de las mismas características, durante el tiempo de garantía y sin costo adicional para la E.S.E Hospital que sean atribuibles a este* **22.** Constituir garantía única de cumplimiento con las coberturas establecidas en el contrato.

C. OBLIGACIONES POSTVENTA DE LOS CONTRATISTAS: Serán obligaciones postventa a cargo del contratista las siguientes: **1.** A la fecha de vencimiento de la garantía del equipo, ofertada por el contratista, deberá realizarse verificación de funcionamiento del equipo y entregar reporte técnico el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato. **2.** El contratista deberá atender todos los llamados que realicen las E.S.E los siete días de la semana, en caso de requerir soporte técnico remoto de manera inmediata y en caso de requerir soporte técnico presencial, se tendrá en cuenta la ubicación geográfica del municipio para dar respuesta oportuna, para lo cual deberá entregar un documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico ó e-mail. **3.** El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos acorde a las indicaciones del fabricante y atender los mantenimientos correctivos incluyendo los respectivos kits de mantenimiento durante el plazo de garantía ofertado, sin generar costo adicional para la E.S.E Hospital. **4.** Ejecutar el plan de capacitación acorde a lo ofertado, sin generar costo adicional para la E.S.E Hospital. **5.** Garantizar y certificar en documento la disponibilidad de repuestos, partes, insumos, y mano de obra capacitada, aun después de vencida la garantía durante al menos 5 años en el mercado, contados a partir de la entrega a satisfacción del equipo.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: LA DIRECCIÓN se obliga por su parte a: **1.** Adelantar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la plataforma SPGR tendientes a garantizar el pago oportuno y en el término estipulado en el contrato que se suscriba. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la y/o supervisión del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato de compraventa, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo para la entrega de los bienes será por el termino de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir del día indicado en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Aclara la entidad que de conformidad con el acuerdo 75 del 10 de septiembre de 2020 “Por medio del Cual de adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR – OCAD Región Eje Cafetero, el proyecto fue aprobado para la recepción de bienes o servicios para el bienio 2021 -2022.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.262.942.495=).** La Dirección Territorial de Salud de Caldas pagará a los oferentes seleccionados el valor del contrato adjudicado mediante actas parciales sobre los equipos efectivamente entregados e instalados y recibidos a satisfacción los bienes objeto del contrato y practicadas las pruebas respectivas de funcionamiento, previa presentación de los siguientes requisitos: Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social integral y/o Parafiscales de ser el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Certificado de Cumplimiento expedido por el *Supervisor* del contrato y Factura. **PARAGRAFO:** Se aclara

que debido a que en la plataforma del Secop II se debió aclara el valor de la oferta y a que esta sólo trabaja con 2 decimales, el contrato se encuentra por un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($1.262.942.495,01=)** valor que por defecto se aproxima al entero más cercano, esto es **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.262.942.495=),**correspondiente al lance realizado por el contratista en la Audiencia de Subasta**.**

CLÁUSULA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 820 del 30 de noviembre de 2020, expedido por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($1.275.699.490=). PARÁGRAFO ÚNICO:** Al CDP de la referencia se le deberá realizar ajuste a menor valor por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SESIS MIL NOVENCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS **M/CTE ($12.756.995=).**

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA DIRECCIÓN podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y los destinatarios finales de los equipos, esto es las Empresas Sociales del Estado del Departamento, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y ss una garantía que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más; **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este contrato, un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del contratista **JORGE ANDRES RAMOS GONZALEZ,** quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrán, además, las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, la aprobación de la garantía por la plataforma SECOP II, por parte de **LA DIRECCIÓN**; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO UNICO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la

Dirección aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA OCTVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad contratante, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá sufragar los gastos correspondientes al 7% por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.262.942.495=). PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de los

anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 del veintidós (22) de diciembre de 2017, emanada de la Corporación político administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual "se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se efectuará en el departamento de Caldas, específicamente en el municipio donde se encuentre ubicada la Empresa Social del estado beneficiaria del equipo proyecto *"Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública en situación de emergencia en el departamento de Caldas"* con BIPN 2020000040015 de Manizales, en la sede del Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, tal como lo indica la invitación publica y demás documentos previos del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA – QUINTA: La aprobación del presente clausulado complementario se realizará mediante la plataforma Secop II, con la firma digital.

Proyectó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Abogada Externa DTSC.